



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOÑA

“JUNTOS CAMBIEMOS OCOÑA”

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 007- 2023-MDO

Ocoña, 24 de marzo de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que los Artículos 197º y 199º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 27680 Ley de reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, señalan que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación de la población y rinde cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley.

Que; los Artículos 17º y 42º incisos g) de la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

Que, el Art. 20º, inc. 79º y 99º de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades señala que el Alcalde tiene como atribución dirigir la formulación y someter a aprobación del Concejo Municipal, el Plan Integral de Desarrollo Sostenible Local y el Programa de Inversiones Concertado con la sociedad civil.

Que, el Art. 97º de la precitada Ley, establece en el penúltimo párrafo que el Plan de Desarrollo Municipal Concertado y el Presupuesto Participativo tiene carácter orientador de la Inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales.

Que, el Art. 112º de la Ley Nº 27972, señala que las Municipalidades promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo, Presupuesto y Gestión.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOÑA

“JUNTOS CAMBIEMOS OCOÑA”

Que, el Art. 2º de la Ley Nº 28056, Ley Marco de Presupuesto Participativo tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la Sociedad Civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como la fiscalización de la Gestión.

Que, el Art. 7.4 del Decreto Supremo Nº 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el Gobierno Local mediante ordenanza reglamentará el proceso de identificación y acreditación de Agentes Participantes;

Que, el Artículo 17º y 42º inciso g) de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública a garantizar el acceso a todos los ciudadanos a la información, conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta y concertación;

Que la Dirección Nacional de Presupuesto Público – DNPP del MEF señala que el instructivo Nº 001-2010- EF/76.01 - Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados aprobado el 26 de Marzo del 2010 mediante Resolución Directoral Nº 007-2010-EF/76.01 es de vigencia permanente y de cumplimiento obligatorio y que recomienda la aprobación de la Ordenanza que tendrá carácter multianual.

Que la Directiva Nº 0005-2023-EF/50.01, Directiva de Directiva De Programación Multianual Presupuestaria Y Formulación Presupuestaria, están obligados a realizar la Programación Multianual Presupuestaria de sus proyectos, conforme al Artículo 12. Criterios específicos para estimar el gasto público, establecidos en el numeral, 12.1.7. en el literal j) En el marco del presupuesto participativo los gobiernos regionales y los gobiernos locales, realizan la Programación Multianual Presupuestaria de sus proyectos, de acuerdo con los criterios establecidos en los literales a), b) y c) del inciso 12.1.7 del presente artículo, la que debe registrarse en el Aplicativo Informático del Presupuesto Participativo dentro del plazo establecido en los Anexo Nº 1-A/GNyR - Cuadro de plazos de hitos de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del Gobierno Nacional y gobiernos regionales y Anexo Nº 1-A/GL - Cuadro de plazos de hitos de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de los gobiernos locales, de la presente Directiva, correspondiente al respectivo nivel de Gobierno. En el caso de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOÑA

“JUNTOS CAMBIEMOS OCOÑA”

inversiones que se prioricen en el marco del Presupuesto Participativo deben ser parte de la cartera de inversiones del PMI. Cabe resaltar que, para definir el monto para el presupuesto participativo, la entidad debe considerar que con cargo a su APM primero deberá asegurar el financiamiento para sus proyectos en continuidad.



Que, de acuerdo a las facultades conferidas por el inciso 5) del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se ha dictado la siguiente



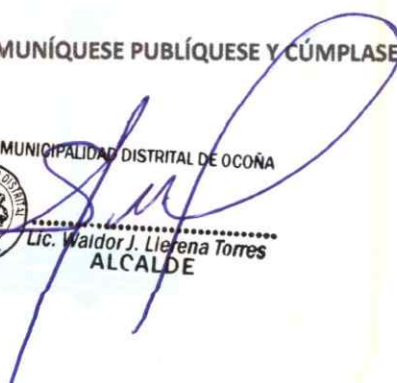
ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo correspondiente al año 2024 y cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza.



ARTICULO SEGUNDO. - **PUBLICAR** la presente **ORDENANZA** en las vitrinas de la Municipalidad Distrital de Ocoña, publicar en los lugares visibles de todo el Distrito, Oficiar a las Autoridades e Instituciones del Distrito, entre otros, para garantizar una amplia representación y participación; encargándose de su cumplimiento a secretaria general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOÑA

Lic. Waidor J. Llerena Torres
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOÑA

“JUNTOS CAMBIEMOS OCOÑA”

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO 2024

CAPITULO I

OBJETIVO DE LA ORDENANZA

Artículo 1.- Objeto

El objetivo de la presente ordenanza es normar y reglamentar el proceso del Presupuesto Participativo Municipal para el año Fiscal del 2024 a nivel Distrital.

Artículo 2.- Finalidad

La presente Ordenanza tiene por finalidad promover la participación ciudadana en la formulación, gestión y evaluación del presupuesto municipal recogiendo sus necesidades de manera prioritaria para incorporarlo dentro del Programa de Inversión Municipal y permita alcanzar los objetivos de desarrollo del distrito de Ocoña y satisfacer de manera concertada las necesidades e intereses de la población.

Se declara de interés y de necesidad pública el fomento de acciones de participación, concertación y desarrollo planificado para el logro de los objetivos comunes de la población a través del Presupuesto Participativo.

Artículo 3.- Base Legal

- Constitución Política del Perú y Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 29298 que modifica la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 aprobación del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo.

CAPITULO II

ASPECTOS GENERALES

Artículo 4.- Ámbito

El Presupuesto Participativo Municipal, tendrá como ámbito de aplicación en el Distrito de Ocoña, Provincia de Camaná, Departamento de Arequipa.

Artículo 5.- Definiciones Básicas

- a) **Presupuesto Participativo:** El presupuesto participativo está definido por su doble condición de proceso e instrumento de gestión municipal.

Es un espacio de concertación y participación en el marco del fortalecimiento de la democracia, por el cual autoridades, así como las organizaciones de la población debidamente representadas; definen en conjunto, cómo y en que se van a orientar los recursos de los que se disponen, especialmente aquellos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOÑA

“JUNTOS CAMBIEMOS OCOÑA”

para gastos de inversión, teniendo en cuenta la visión de desarrollo Distrital considerados en el Plan de Desarrollo Concertado.

- b) **Plan de Desarrollo Concertado:** El Plan de Desarrollo Concertado es un instrumento orientador del desarrollo local y del Proceso de Presupuesto Participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos, articulados en concordancia con los planes regionales, sectoriales y nacionales. Es el resultado de un proceso Participativo, concertado y permanente.
- c) **Sociedad Civil:** Comprende a las organizaciones sociales, así como Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local, cuyos miembros residen dentro del ámbito local, tales: Clubes de Madres, Asociaciones de Productores, Asociaciones de Padres de Familia, Organizaciones de Jóvenes, Comisiones de Regantes y cualquier otra agrupación social representativa en la localidad.

Los organismos e Instituciones privadas son todas las organizaciones, instituciones y demás entidades privadas promotoras del desarrollo, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarias de productores o comerciantes, iglesias, entre otras, con presencia en la jurisdicción.

- d) **Consejo de Coordinación Local Distrital:** Es el órgano de coordinación y concertación de las municipalidades, creados por el artículo 102° de la Ley Orgánica de Municipalidades.
- e) **Representante de la Sociedad Civil:** Es aquella persona natural que en aplicación de las normas y mecanismos establecidos por la Ley Orgánica de Municipalidades y en la presente Ordenanza, es elegida como miembro del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) por los delegados de las organizaciones de la sociedad civil inscritas en el registro de las organizaciones sociales para el CCLD de la Municipalidad Distrital de Ocoña.
- f) **Delegado – Elector:** Es aquella persona natural expresamente autorizada por el máximo órgano de cada organización social inscrita en el registro de organizaciones sociales para el CCLD de la Municipalidad Distrital de Ocoña, para participar en el proceso electoral en su representación y ejercer el derecho de voto en la elección de los representantes de la sociedad civil ante el CCLD. Una misma persona natural no puede tener la representación de dos o más organizaciones sociales.
- g) **Actividad:** Conjunto de tareas necesarias para mantener, de forma permanente y continua, la operatividad de la acción de Gobierno Municipal. Representa la producción de los bienes y servicios que la Institución lleva a cabo de acuerdo a sus funciones y atribuciones, dentro de los procesos y tecnologías.
- h) **Proyecto:** Conjunto de operaciones limitadas en el tiempo, de los cuales resulta un producto final (metas presupuestarias), que concurre a la expansión de la acción Municipal. Representa la creación, ampliación y/o modernización de la producción de bienes y servicios; implicando la variación sustancial o el cambio de procesos y/o tecnología utilizada por el Pliego. Es limitado en el tiempo.
- i) **Problemas:** Se entiende como problema, al hecho o circunstancia que limita la consecución del bienestar social. Se reconoce problemas de índole distrital, provincial (Interdistrital) y regional (Interprovincial) y se analiza si la solución debe ser realizada por el nivel de gobierno correspondiente.
- j) **Potencialidad:** Se entiende como potencialidad a la posibilidad de desarrollo del área territorial correspondiente en función a recursos y capacidades.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOÑA

“JUNTOS CAMBIEMOS OCOÑA”

Artículo 6.- Principios

Son principios fundamentales del presupuesto participativo:

- a) La complementariedad entre la democracia representativa y directa como bases de una democracia participativa.
- b) Una visión compartida del desarrollo integral, armónico, sostenible.
- c) La transparencia y rendición de cuentas como mecanismos de toda gestión municipal democrática
- d) La concertación como forma de entendimiento, dialogo, acuerdos y corresponsabilidades, instituidos como una nueva forma de gobierno local.
- e) La transferencia de capacidades de gestión y responsabilidad pública a la población.

Artículo 7.- Fines del Presupuesto Participativo

Son fines del proceso del plan de desarrollo y del Presupuesto Participativo.



- a. Promover un desarrollo integral, armónico, sostenible y humano del distrito de Ocoña.
- b. Instituir una gestión local con planificación, asignación, uso y control social de los recursos municipales y locales con criterios de eficiencia, eficacia, equidad y ética pública, con participación ciudadana.
- c. Fortalecer la interrelación entre el Gobierno Local y la Sociedad Civil, que utiliza los mecanismos de democracia directa y democracia representativa generando compromisos y responsabilidades compartidas.
- d. Consolidar los mecanismos de participación en el seguimiento, control, vigilancia en la ejecución del presupuesto y fiscalización de la gestión.

CAPITULO III

INSTANCIAS Y ESPACIOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 8.- Instancias

Son instancias reconocidas para la organización y desarrollo del proceso de presupuesto participativo:

- a. El Concejo Municipal como órgano de Gobierno Local Distrital.
- b. El Concejo de Coordinación Local Distrital (CCLD).

Artículo 9.- Instrumentos

Se constituyen en referentes programáticos del proceso de presupuesto participativo:

- a. Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Ocoña
- b. Planes Operativos Sectoriales de las entidades públicas u organizaciones de base.

Artículo 10.- Toda la organización municipal

Se adecuará a los requerimientos del Presupuesto Participativo Municipal a fin de garantizar su eficiencia, eficacia y sostenibilidad del Proceso.

La municipalidad apoyará y promoverá la formación de autoridades, funcionarios, profesionales y técnicos municipales en el tema del presupuesto participativo municipal, así como el intercambio de experiencias.

CAPITULO IV

LOS AGENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOÑA

“JUNTOS CAMBIEMOS OCOÑA”

Artículo 11.- Agentes Participantes

Son aquellas personas que participan con voz y voto en la discusión y toma de decisiones en el proceso del presupuesto participativo. Está integrado por los miembros del Concejo de Coordinación Local del Distrito de Ocoña, de los miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ocoña, los representantes de la Sociedad Civil debidamente acreditados e inscritos en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital de Ocoña, y un Equipo Técnico de soporte que participa con voz pero sin voto en el proceso.

Artículo 12.- Equipo Técnico

La Municipalidad Distrital de Ocoña constituye un Equipo Técnico que estará conformado de la siguiente manera:

- | | |
|--------------------------------------|--|
| a) Lic. Ranulfo Ciro Jara Begazo | : Gerente Municipal |
| b) Ing. Aly Jhony Talledo Chira | : Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural |
| c) C.P.C. Victor Felix Zegarra Palma | : Encargado de Presupuesto. |
| d) Abg. Luz Mery Monje Chipana | : Secretaria General y |
| e) Lic. Deivy Daniel Dongo Rosas | : Facilitator. |

CAPITULO V

FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 13.- Fuentes

Constituyen fuentes del financiamiento del presupuesto participativo:

Los fondos de financiación municipal

- Canon, Sobre-canon, Regalías Mineras, Vigencia y Minas.
- Recursos Ordinarios (Trasferencias Programáticas Condicionadas).

Artículo 14.- Aporte Municipal al proceso.

El Concejo Municipal, previa programación del gasto municipal, aprobará la programación de una partida especial para solventar el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 15.- La Administración Municipal establecerá las medidas más adecuadas para adoptar sus procedimientos técnicos al servicio del Presupuesto Participativo. Las acciones financieras y contables deberán corresponder a las decisiones asumidas a partir del Presupuesto Participativo Municipal.

CAPITULO VI

PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 16.- El ciclo del presupuesto participativo municipal para los fines establecidos por ley, seguirá la secuencia de programación, formulación, aprobación, ejecución, control vigilancia, rendición de cuentas y evaluación.

Artículo 17.- El Presupuesto Participativo se encuentra estrechamente articulado con él, Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Ocoña y demás instrumentos de gestión que estén orientados a promover el desarrollo local y que en forma obligatoria se hará uso de estos instrumentos en la etapa de talleres de diagnóstico y talleres descentralizados.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOÑA

“JUNTOS CAMBIEMOS OCOÑA”

Artículo 18.- Estos procesos de concertación tienen como principio la “subsidiaridad”, los Gobiernos Regionales invierten en proyectos de impacto regional, las municipalidades provinciales en proyectos de Impacto Provincial o Interdistrital y los Distritos en proyectos de interés vecinal.

CAPITULO VII

FASES DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 19.- Preparación: La Municipalidad en coordinación con el CCLD, se encargan de organizar, difundir el proceso del presupuesto participativo, poniendo de conocimiento lo siguiente:

- Plan de Desarrollo Concertado
- Proyectos priorizados el año anterior
- Relación de proyectos ejecutados por el Gobierno Local concluidos y sus costos de mantenimiento.
- Detalle de los recursos según financiamiento y los estimados asignados para la inversión para el año siguiente.

Artículo 20.- Convocatoria del Proceso: El Gobierno Local en coordinación con el CCLD, convocaran a participar del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo, a través de los diferentes medios y formas de comunicación existentes, con el objeto de garantizar la más amplia participación y representatividad de la sociedad civil, encomendándose esta labor a la Administración.

Artículo 21.- Identificación y Registro de Participantes: La Municipalidad Distrital de Ocoña brindara las facilidades correspondientes para lograr la inscripción y registro de agentes participantes encargado a Secretaria General la recepción de documentos para la inscripción de los participantes que constara de lo siguiente:

- Copia simple de Inscripción en Registros Públicos o copia simple del Acta de Constitución de la Organización Social, u otro documento que acredite jerarquía similar y que acredite vida institucional como mínimo de dos años.
- Copia simple de padrón de asociados, de ser el caso.
- Copia simple del Acta de Asamblea de asociados en el que se consigne los siguientes acuerdos:
 - ✓ Autorización y acreditación para la inscripción como agentes participantes a un delegado(a) titular y un(a) suplente, los cuales deberá residir en forma permanente en el Distrito.
 - ✓ Propuestas de ideas de proyectos en orden de prioridad, los mismos que deberán estar respaldados con la firma de los participantes. Las instituciones públicas lo harán a través de autorización y/o resolución del ente competente.
- Copia fotostática simple de los documentos de identidad de los delegados elegidos para participar en el proceso de Presupuesto Participativo 2024
- Ficha de inscripción de agentes participantes.

Artículo 22.- De los Derechos, Deberes y Obligaciones de los Agentes Participantes.

Los agentes participantes debidamente acreditados tienen los siguientes deberes, derechos y obligaciones:

- Participar con voz y con voto en todo el proceso de Presupuesto Participativo, en el marco de las disposiciones vigentes
- Contribuir al normal desarrollo del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo considerando los principios de participación.
- Sustentar en las reuniones de trabajo las propuestas alternativas de solución de la problemática identificada en su organización y establecida en el acta respectiva.
- Intervenir de manera alturada, responsable, democrática, objetiva, durante las reuniones de trabajo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOÑA

“JUNTOS CAMBIEMOS OCOÑA”

- e) Presentar ideas de proyectos aprobados en sus respectivas organizaciones.
- f) Respetar los acuerdos, suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso de igual manera cumplen los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso de Presupuesto Participativo.
- g) En representación de sus organizaciones asumen el compromiso de cofinanciar la ejecución de proyectos de inversión, en la proporción que se determine en la formalización de acuerdos.

Artículo 23.- Capacitación de Agentes Participantes: El Gobierno Local, a través de los miembros del Equipo Técnico, capacitarán a los agentes participantes en temas para facilitar el presupuesto participativo.

Artículo 24.- Talleres de Trabajo: Son las reuniones con la participación de todos los agentes participantes del proceso del Presupuesto Participativo, para el Distrito de Ocoña, se realizarán talleres en concordancia al cronograma del proceso.

El equipo técnico es el encargado de brindar apoyo en los talleres con orientación técnica y consolidar los resultados para su posterior evaluación técnica de las ideas de proyectos resultantes del proceso.

Artículo 25.- Formalización de Acuerdos: Los acuerdos serán formalizados en el libro de actas respectivo. Asimismo durante todo el proceso se elaboraran actas de los talleres de trabajo así como de las reuniones del equipo técnico.

Artículo 26.- Rendición de Cuentas: La rendición de cuentas constituye un aspecto sustantivo de los talleres de trabajo, el gobierno local elaborara un resumen ejecutivo sobre la rendición de las cuentas del proceso participativo del año anterior su ejecución y el efecto de la inversión en el desarrollo local.

Artículo 27.- Comité de Vigilancia: Se conformara el Comité de Vigilancia que estará compuesto por un máximo de tres personas elegidas entre los representantes de la Sociedad Civil debidamente inscritos y acreditados como agentes participantes, este se conformara en el segundo taller central.

CAPITULO VIII

CRONOGRAMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 28.- Cronograma: Se registrá de acuerdo al siguiente cronograma:

CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Preparación	27 de Marzo	MDO
Publicación de Ordenanza	27 de Marzo	Todo el Distrito
Convocatoria	27 de Marzo	Auditorio del Local Municipal
Inscripción de Agentes Participantes	27 de marzo al 29 de marzo	Municipalidad Distrital de Ocoña
I Taller Central: Capacitación, Revisión del Plan de Desarrollo Concertado e INVIERTE PE.	29 de marzo	Auditorio del Local Municipal
II Taller Central: Priorización de Proyectos de Inversión Pública. Evaluación Técnica de Proyectos priorizados (Equipo Técnico)	29 de marzo	Auditorio del Local Municipal



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOÑA

“JUNTOS CAMBIEMOS OCOÑA”

III Taller Central: Rendición de Cuentas, Formalización de Acuerdos, Compromisos, y Elección del Comité de Vigilancia.	29 de marzo	Auditorio del Local Municipal
--	-------------	-------------------------------

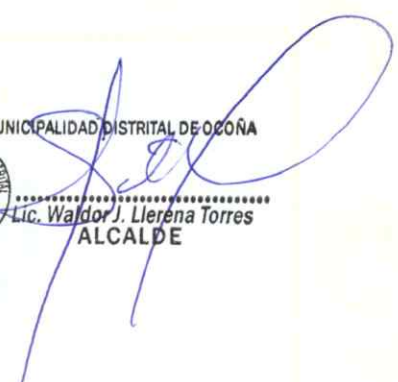
DISPOSICIONES FINALES



PRIMERA.- El consultor contratado es el encargado de publicar el avance del Proceso de Presupuesto Participativo en el portal de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

SEGUNDO.- Las Comisiones permanentes del Concejo Municipal deberán proponer en coordinación con las organizaciones e instituciones de la sociedad civil los proyectos que sean viables para el desarrollo del distrito y que estén en concordancia con la visión y plan de desarrollo concertado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOÑA

.....
Lic. Waldor J. Llerena Torres
ALCALDE